RINTENDENCIA DE RES Y SEGUROS CHILE

> REF.:INSTRUYE SOBRE DETERMINACION FECHA LIMITE PARA ACCEDER A DERECHOS SOCIALES ACORDADOS EN JUNTAS DE ACCIONISTAS

> Santiago, 6 de marzo de 1992.

## CIRCULAR Nº 1062

Para todas las sociedades anónimas fiscalizadas que tengan inscritas sus acciones en Bolsas de Valores

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales y con el objeto de evitar que el precio de las acciones pueda verse afectado en forma anticipada, por una proposición que puede o no ser aprobada por una junta de accionistas, ha estimado conveniente impartir la siguiente instrucción a todas las sociedades anonimas fiscalizadas, que tengan inscritas sus acciones en bolsas de valores.

Las fechas límites que determinan a qué accionistas les corresponden determinados derechos sociales, vgr. dividendos, que puedan acordarse en una junta de accionistas, deben ser posteriores a lo menos en 2 días hábiles siguientes a la fecha de celebracion de dicha junta.

la presente circular rige desde su dictación. 🗆

HUGO LAVADOS MONTES

La Circular Nº 1061, fue enviada para los Londos de inversión mobiliar de 0.86 capital de riesgo e inmobiliaria.